

competente para imponer sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don
DNI núm. NIF núm.
En nombre propio/en representación de la empresa
NIF núm.
con domicilio en c/ núm. p.º
Localidad CP
Provincia Teléfono
Entidad Bancaria
Domicilio Agencia núm.
núm. c/c.

EXPONE

Que presenta para su estudio el siguiente libro:

Título
Autor/es
Precio de venta al público incluido IVA
Tirada
En caso de ser una reedición, número de edición
y año y editorial de la última edición

Que el citado libro reúne los requisitos establecidos para acogerse a las ayudas a la Producción Editorial. Es por lo que.

SOLICITA

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en su caso, en fotocopia debidamente compulsada:

- 7 ejemplares del libro para el que solicita ayuda.
- Declaración expresa responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y concedidas para el mismo fin.
- Documento acreditativo de la constitución del Depósito Legal en 1994.
- Declaración del precio de venta al público del libro, incluido el IVA, acompañado de folleto o catálogo del fondo editorial donde se incluya el libro.
- DNI del titular persona física o del apoderado de la persona jurídica, escritura de constitución y de apoderamiento.
- Documento acreditativo de la participación, en su caso, de otras Instituciones, empresas o entidades.
- Declaración del núm. de ejemplares impresos y del coste total de la edición.

En, a, de de 1995.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se convocan becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las Artes Escénicas, Musicales y de la Imagen.

La evaluación llevada a cabo sobre el sistema que a lo largo de varios años se ha venido empleando para la concesión de becas de estudios en materia de música, teatro y cinematografía, concluye necesariamente en la conveniencia de introducir algunas modificaciones.

De un lado, se trata de acotar el tipo de estudios que se van a atender en cuanto que se pretende fijar la atención en cursos o proyectos de alta especialización, de alta cualificación profesional. De otro, hay que ampliar las materias objeto de apoyo y promoción, contemplando además, específicamente, el flamenco, la danza, la fotografía, el audiovisual y cualquier nuevo medio propiciado por el avance de la tecnología.

En consecuencia, con arreglo a criterios de publicidad, objetividad y concurrencia, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

I. Convocatoria.

Se convocan ayudas para perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las materias escénicas, musicales y de la imagen.

II. Asignación presupuestaria.

La dotación global de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.48408.35B.1 del presente ejercicio económico.

III. Delegación de competencias.

Se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de interpretación, tramitación y resolución de la presente convocatoria.

IV. Participantes.

Podrá optar a estas ayudas cualquier persona física que reúna los requisitos de la convocatoria.

V. Objeto.

Serán objeto de ayuda los proyectos de perfeccionamiento y/o ampliación de estudios relacionados con alguna de las siguientes materias: Teatro, danza, música, flamenco, fotografía, cine y vídeo, aisladamente o en concurrencia, en centros públicos o privados radicados en territorio nacional o en el extranjero.

La duración de los cursos será como mínimo de tres meses y como máximo de dos años.

VI. Inscripción.

Las solicitudes, según modelo que figura en Anexo, se presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Levís, 17, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y del PAC.

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto, objetivos, razones de la elección, presupuesto detallado de los gastos que representa (matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.).

- Fotocopia del DNI del solicitante o cualquier otro documento oficial admitido por los Convenios Internacionales de los cuales España sea parte.

- Currículum vitae relativo tanto a estudios y titulaciones como experiencia profesional e indicación de idiomas, en su caso, y nivel de conocimiento.

- Prueba acreditativa del contacto formal establecido con el centro o institución propuesto referido exactamente al programa de trabajo, con indicación de costes, calendario y todo tipo de condiciones.

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas por otras instituciones públicas o privadas para el mismo proyecto.

La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información complementaria que resulte necesaria en relación con los requisitos señalados.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VII. Selección.

a) Las solicitudes serán previamente informadas por los Consejos Asesores de las materias a que se refieran.

A continuación, el estudio y selección de los proyectos será llevado a cabo por una comisión integrada por:

- Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

- Vocales: Un representante de cada Consejo Asesor, el Director del Centro Andalúz de la Danza y el Director del Centro Andalúz de Teatro.

- Secretaria: La Jefe del Servicio de Coordinación de Programas.

b) Para la valoración de las solicitudes serán tenidos en cuenta los siguientes aspectos:

- Interés que presenta para la Comisión el programa de trabajo presentado.

- Expediente académico y trayectoria profesional del solicitante.

- Adecuación entre currículum y contenido del programa propuesto.

- Prestigio del centro o institución elegida por el solicitante.

- La dificultad del proyecto para acceder a otro tipo de ayudas con cargo a los fondos públicos.

- El grado de compromiso y solvencia del proyecto respecto a su total cumplimiento en condiciones satisfactorias.

VIII. Cuantía.

La cuantía de cada ayuda será estimada por la comisión en función de la duración y el coste de cada proyecto, si bien se establece una limitación máxima de 3.000.000 de pesetas.

No obstante, en ningún caso la cuantía podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

IX. Resolución.

La resolución será dictada en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados con indicación de las cuantías si bien quedará supeditada a su aceptación, mediante escrito expreso, que deberán remitir a la Dirección General de Fomento en el plazo de 10 días naturales. En caso contrario se entenderá hecha la renuncia de la ayuda.

X. Pagos.

El pago de las ayudas se realizará en dos fases:

a) El 75% inicial se abonará tras la aceptación definitiva de la ayuda. Junto a ésta, deberá presentarse la acreditación de la inscripción formal en el centro o institución previstos.

b) El 25% restante, una vez finalizada la actividad y justificado documentalmente el empleo del presupuesto de acuerdo con el objeto y condiciones de la subvención.

XI. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a cumplir el programa de trabajo en las condiciones y plazos previstos.

Igualmente se comprometen a comunicar al órgano concedente la concesión, en cualquier momento, de otras ayudas públicas o privadas recibidas para la misma actividad.

La aceptación de la convocatoria implica la conformidad de los beneficiarios respecto a las actuaciones de comprobación y seguimiento que la Dirección General considere necesarias, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida al efecto.

XII. Justificación.

La justificación de las ayudas se hará en el momento fijado en cada caso, según el calendario propuesto, mediante la presentación, al menos, de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del desarrollo de la actividad para la que se concedió la ayuda.

- Certificación del centro o institución que acredite la matriculación, asistencia y, en general, el aprovechamiento del alumno respecto al curso o programa de trabajo.

- Facturas y comprobantes de empleo de la subvención de acuerdo con el presupuesto previsto.

XIII. Revisión y revocación.

Toda modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser comunicada previamente al órgano concedente, el cual decidirá sobre su autorización. En caso contrario podrá proceder a la revisión de la ayuda.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como al abono de intereses de demora desde el momento del pago.

XIV. Publicación.

La relación definitiva de los beneficiarios se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don
DNI núm. N.I.F. núm.
domicilio núm. P.º
localidad provincia
teléfono entidad bancaria
localidad agencia núm.
domicilio de la agencia
núm. C/C o L/A

EXPONE

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1995 (BOJA núm. de de 1995), por la que se convocan becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de ptas. para la actividad para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Memoria explicativa del proyecto, objetivos, razones de la elección, presupuesto detallado de los gastos que representa (matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.).

- Fotocopia del DNI del solicitante o cualquier otro documento oficial admitido por los Convenios Internacionales de los cuales España sea parte.

- Currículum vitae relativo tanto a estudios y titulaciones como a experiencia profesional e indicación de idiomas, en su caso, y a nivel de conocimiento.

- Prueba acreditativa del contacto formal establecido con el Centro o institución propuesto referido exactamente al programa de trabajo, con indicación de costes, calendario y todo tipo de condiciones.

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas por otras instituciones públicas o privadas para el mismo proyecto.

En a de de 1995.
Firma del solicitante.

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la cual se convocan ayudas para la promoción en materia de Música, Teatro y Danza.

Con la finalidad de auspiciar el acceso a los bienes artísticos y culturales de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad y propiciar la consolidación de un tejido profesional en el sector, se ha analizado la experiencia desarrollada a través de convocatorias anteriores poniéndose de manifiesto la conveniencia de realizar un nuevo planteamiento del sistema de ayudas más acorde con la realidad de hoy.

En consecuencia, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes y en uso de las facultades que me están atribuidas.

DISPONGO

I. Convocatoria.

Se convocan ayudas para la promoción en materia de teatro, música y danza en las siguientes modalidades:

A. Producción.

B. Giras artísticas y asistencia a festivales.

C. Programación en espacios concertados.

II. Asignación presupuestaria.

La dotación global de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.74401.35B.0 Código de Proyecto 1993.008031 del presente ejercicio económico.

III. Delegación de competencias.

Se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/1993 de 20 de abril (art. 4 del Reglamento General), la ejecución del programa contenido en la presente Orden se encomienda a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

A efectos de dar cumplimiento a lo contenido en el párrafo anterior la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente documento de acuerdo.

IV. Participantes.

Podrá optar a estas ayudas cualquier persona física o jurídica, pública o privada que reúna los requisitos de la convocatoria.

V. Objeto.

Serán objeto de ayuda los proyectos que versen sobre alguna de las modalidades que se señalan a continuación.

A) Producción.

Las ayudas destinadas a producción se estructuran en tres apartados:

1. Ayudas a planes bienales.

2. Ayudas a planes anuales.

3. Ayudas a compañías residentes.

1. Planes bienales: Planes de producción de duración mínima de dos años, ampliables por otros dos, presentados por compañías o agrupaciones estables, poseedoras de un local de ensayo propio, cuya propuesta contenga al menos una producción y un plan de gira con un mínimo de 50 representaciones por cada período de dos años de los cuatro que, como máximo, durará el acuerdo a suscribir.

Este tipo de ayuda será incompatible con las modalidades de producción anual y de giras artísticas dentro del territorio de la Comunidad.

2. Planes anuales: Planes presentados por compañías que contengan una producción y un plan de giras con un mínimo de 25 representaciones durante el año de vigencia del acuerdo.

Además, la cuantía de la ayuda a la producción se incrementará con el coste de 8 actuaciones adicionales a realizar en lugar y fecha que determinará la Dirección General dentro del territorio de la Comunidad.

3. Compañías residentes: Planes presentados por las llamadas, a efectos de esta Orden, «compañías residentes»: Formación o grupo teatral, musical y/o de danza que, en virtud de contrato o convenio con el titular de un espacio escénico radicado en territorio andaluz, se instala en su sede con objeto de desarrollar en él su trabajo artístico en todas sus fases.

El plan deberá contener al menos una producción y un plan de gira con un mínimo de 25 actuaciones por cada año de los dos que durará el acuerdo.

El convenio entre espacio y compañía especificará el plan de actuación debiendo incluir, además de la producción y distribución ya mencionadas, un programa de formación y sensibilización de públicos.

El titular del espacio recibirá una ayuda para mantenimiento de la sala durante el mismo período de tiempo.

B) Giras y asistencia a festivales.

Las ayudas destinadas a distribución se estructurarán en dos apartados:

1. Giras artísticas de producciones teatrales, musicales y/o de danza dentro y fuera del territorio de la Comunidad.